S. My S. } Nº 14. { Año de 1817.

Poblete } { Execucion } Prop.s y arv.s

{ Contra }. Nº 28

1318

Valentin Dominguez }

Sobre pago de 19 fan.s 7. Cel.s 2/4 o Trigo.

Juclan ave mas.te Jorn.o Solas.

Y obra Pedro Muñoz.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE

Pedro Sanchez de Moya Esr.no del Rey Nuestro Señor d.n Fernando Septimo en todos Sus Consejos Reynos y Señoríos pp.co y del N.o de esta Ciudad y de la Junta de propios y arvitrios de ella

Certifico y doy fee= como en el expediente General de Apeo deslinde y medida de las tierras Concejiles pertenecientes a los Caudales de Propios y arv.s de esta misma Ciudad practicado a pet.n de orden del R.l y Supremo Consejo de Castilla se halla una providencia del S.or Corregidor Presidente de la Junta de dhos fondos publicos q.e Cogiada a la letra dize asi

Auto= Atendida la naturaleza del devido reintegro a propios urgencia de las Cargas de estos en todo, y principalmente en la Cantidad de mrs. expresados, para q.e no haya fondo alguno; el presente Escribano forme liquidacion de lo q.e

con àrreglo al Yuadirno de apeo, deslinde, medicion,
y àpreçio de rentas, en las fuentes Concejiles
del termino de Poblete àdenda cada tenedor de
ellas, en los nueve años. y dos tercios ultimo, for
mando expediente, para cortar la imbolucracion
y entorpecimiento q.e impedira por falta de
cobro con q.e han de satisfacerse los gastos la
continuacion del deslinde y apeo preceptuado
por el señor Corregidor en esta Ciudad de Jun.o
Al àvente y cinco de Febrero de mil sethocien
tos diez y siete años fee= Liz.do Dn. Antonio
Pedro sanchez de Moya _____

Concuerda con su original q.e queda
en el Arch.o de mi cargo, y para que conste
firmo el presente. Yo el Escriba.no
Real Jurado. Ya q.e Corresponde en con
formidad de lo mandado doy el
presente q.e signo y firmo en Cno Real
à veinte y seis de Febrero de mil
sethocientos diez y siete

Enmdo= encada uno con
Juim.o creçe anos=
Valga

Pedro Sanchez
de Moya

Liquida } En Cumplimiento de lo mandado

en el Año inscrito en el Patrimonio años &c
Yo el infrascripto Escno. paso a formar Liquidacn.
delas fans. de Trigo que acaheciendo alos Cau
dales de Propios y Arvs. de esta Villa Dn. Valentin
Dominguez morador del Lugar de Pobler, por las
Rentas de las tierras Concejiles q. disfruta de
nueve años y dos terzs. vencidos; Y teniendo presente
la operacion practicada pela medida, apeo, y Deslinde
de las tierras Concejiles, a Vrd. en Orden de
V.y Supremo Consejo de Castilla, a parecido =

Sitio de Cauces de los Pescadores.	Fans. de tierra q.labra	Renta anual q.corresponde
Una Suerte n.o 2o	12.3	1.6-1/4
Sitio del Palobilo		
Otra con el num.o 1o	3	0.6
Totales	15.3	2.0-1/4

Con arreglo a la misma Prova
y operacion, esta haciendo Valen-
tin Dominguez, por las Rentas
de nueve años y dos terzs. de las tierras
que disfruta, dia y nueve fans. hasta

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Clem.s dos quartillos y medio

19.7.2/4

Pago

Cuidad R.l 27. de febrero de 1817.

Pedro sanchez Moya

Sepa Q. en esta Cuidad de Cuidad R.l à primero de Marzo de mil ochocientos diez y siete: El Señor Dor. Dn. Jerm.n Diez, Abogado delos R.s Consejos Corregor. Tenor. Mayor y Capitan à Guerra dela Misma: Haviendo visto el Antor. testim.o y diligencias de q.e aparece haver demandado las Suertes concejiles q.e fue distribuido Valentin Dominguez Mezdor de Sobrete en este termino cumplido nueve años y dos terzios ultimos para q.e pueda despachar Executoria sin perjuicio delo demas; en Cuidad de diez y nueve Jun.o Siete Clem.s y dos quartillos y medio de Pago q.e adeuda: Despachese mandam.to de Execucion que se comentim.to al Mayordomo de Propios q.e entregue à dicho Dor. Dn. q.e pare con el quiente Cuyo dia el Sor. de Sobrete q.e Rubrico.

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

...ciendole de pago, no haciendolo se haga la tasacion con arreglo à Dro por dha deuda y mueve fam. siete Exem.s y dos quartillos y medio de ziso con mas por las costas causadas y q.e se causaren hasta el efectivo pago y à costas mayores costas y dilacion. Si presentare Valentin Dominguez fiador de posicion ò concurso y Reberso de pago se admitan, oigan y se ha por citado de Remate y opuesto à la Execucion encargandole los diez dias dela ley, y en su efecto se le notifique el Grado dela Execucion y echa q.e sea tasada y se traiga: Proveido y firmado q.do S.r Juez de q.e doy fee = Lic.do Fermin Diez

Antemi
Pedro Sanchez
de Moya

Diligencia - En este dia se me entregaron estos autos p.r el S.r Corregidor Ciudad. Real doce de Marzo de dho año=
Moya

N.r - En Ciud.d R.l dho dia, mes y año; Yo el Esno notifiq.e lo q.e ordena el auto antecedente à D.n Josef Antonio Guerrero Mayordomo Propios y arrend.s de ella en su Persona doy fee=
Moya

Con

cha Libro de mandamientos pro-
vistos. Cn.do Vn.ra en dho Mayo de dho a.o

Moyal

B

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Balentin Dominguez

Para despachos de oficio quatro [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

19-7-2/4

Dn. D. Mn. Fermin Diez Abogado de los R. Cons. Corregidor en merced Ciu. de Ciu. Real &a

Por quanto en los Alb. ordinarios de este Rmo. Pueblo se ha entregado este mom. dobro. pan del mismo dano de Prop. rs. ord. de esta Ciu. D. Jose Ramon Gomez de Reynoso à Balentin Dominguez Mayordomo de Pobletes po. or. en el acto mismo Pague ântes fondos pos. dia y nueve f. 7. del 2/4 a Fixo. fecha dho. por el Comun de los Vecinos Corregidor y Diputados Vecino en S. Roman del Alg. Pueblo pro ximo pasado, y no haciendo la horria mismo en Vienes pros. de esta Vecindad en virtud de Egecuz. mismo, con cuio egto à dho, para dho Cont. y pa en los Bienes Confiados y fo. se le Cargo, hasen, hôa Sinco al y efectivo Pago, ha ciendole Saber en el mismo acto, pa. en sus dilaciones, y prorrogas de Cartas Pret. el titulo de Pas en Conce rron, Vos pa el qual dispuesta dho. Fianzas, y hos Fianzas de Pago se tenga

hechos à el antezedente Acuerdo, advirtiendo los q.e parecen tener los Reos pend.e à los nueve años, y dos tercios para q.e se lleve à esta Egecuz.n los q.e se hallan à la Carrera; y hecho se entregue para Citado al Reo, y q.e puesto à la Egecuz.n encargando le los dien Dias de Cadena, y en su defecto, se le notifique el Estado, en la Egecucion; para lo q.e lo tengo mandado en Auto de primero del Corriente. Dado en la Ciudad de Cumaná Real à trece de Marzo de mil ochocientos diez y siete=

Lic.do Diez

Por m.do de S.a

Pedro Sanchez de Moya

Requirimiento y Exposicion ——— } En Cum.a en dia y ocho de Marzo del mismo año, Jos.h Antonio Aguail ordinario Comisionado, con mi-

Asistencia Requirio con el mandamiento ante.
a Valentin Dominguez Morador del Lugar
de Pobleti, para q.e pagare la Diezmera, Fab.
rica Clem.s de Guardilla y m.o de Trigo q.e tiene
cultivado en Campos publicos por las Rentas
acostumbradas en dicha Concejil que disfruta, y re-
sultan de Copedicha y mandamiento en que
fue instruido, y entrado cumplio. Que por quanto la
Suerte num.o Segundo del Sitio dela Cabra
dela Pacadores la tubo Fernando Solas en
tendido por el Aserenario, y la disfruto quitan
dole tres Siembras, y despues en desarla, la tomo
el Dominguez hace dos años teniendola Sembra
da de Lentejas, no debe pagar Renta alguna hay
ta el Corriente año, por que es un Pobre sin hac
ienda q.e una Burra, y si Cargarle sus Rentas
al Solas quien debe pagarlas por haverle Reco.
gido los citados tres Fanegas: Que por quanto la
otra Suerte del Sitio del Palobito la ha cul
tivado los años anteriores hasta el presente en
la tiene el Dominguez Sembrada la mitad q.e
no haverlo podido hacer del todo de ella

Para despachos de oficio quatro m
SELLO QVARTO, AÑ
MIL OCHOCIENTOS DI
SIETE.

por su notoria Pobreza, Pedro Muñoz entan
dido por el Prudente Vecino y Labrador
de esta Qu.ª y morador en la misma Aldea, ha
viendola disfrutado, hasta que cadesó, y vino
el Dominguer por adjudicacion en la Junta
en Propios, como ansi lo dispuso D. Diego de
Almansa siguiendo encargo hiciese el memo-
rial pidiendola y asimismo Diligencias necesarias
para ello, no duda Cosa alguna en hoy Rentas,
y si el Pedro Muñoz quiere disfrutarla Si
Puesto en lo q.e lleva manifestado, en quanto al
tiempo que disfrutó viene el Dominguer Thay
da licencia, resultará en la operacion General
de medida, apeo y Deslinde resultará: Y replica
al Sor Corregidor se sirva mandar que
la mencionada Fernando Selg, y Pedro Mu
ñoz paguen cada uno las Rentas que

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Entiende dho mandamiento: No firmó por que supriò no saber lo hizo dho Comiº y fueron Tests. Dn. Manl de Acaraz y Sarasa y Dn. Paulino Alcaino Vecinos desta misma Ciudad doy fee=

Josef Sensig

Pedro Sancho de Moya

Acto Seguido hagase saber al Mayordomo Dirº de inmediata succion dela Fundacion de estas Fuentes cuio oficio ha de hacer con expresion de su calidad y canon: Lo firmò de que doy fee. el Señor Corregr. en esta Ciudad de Calatayud a 11 de Abril de mil ochocientos diez y siete por ante mi

Dn. Vicente

Ante mi

Pedro Sancho de Moya

Diligª En un dia, por mano de Dn. Manuel de Acaraz y Garcia Notario de Diligencias

ver en Arzobispado, y oficial maior de
mi Ex.ma numeraria, le me encargò en
Especiente con la Provid.a ànex.te Y para que
Conste pongo la presente q.e firmo en Cadiz
Rl. à veinte y tres de Abril de 1760 años =

Moya

Y.o Ex.no

Nota — En Cad.z Rl. 1760 dia mes y año, Yò el Ex.no
notifiqué el auto ant.te à D. Josef Acarete
Guerrero May.mo en Propia mano Persona
doy fee =

Moya

Obra — En Cad.z Rl. en el mismo dia mes y año,
Yò el Ex.no notifiqué el auto ant.te à D.
Manuel Garc.a Barbero May.mo arriero en
Prop.d con Persona doy fee = Moya

Diligª — En ant.e he buscado en esta Cad.z à Ba
lentin Dominguez, para notificarle la
Provid.a ànex.te, no lo he hallado; Y para
que Conste pongo la presente que

fixmo en Cn. Rl. a vnio y quatro de
Abril de dho año =

Moyo

Exposn. de Dn
Fran.co Garcia
Balbeerde

En Ciud Real en Veintey quatro de Abril de mil setecientos Ano. D.n Fran.co Garcia Balbeerde Maiordomo de Pro.s de Ciud en Cumplim.to de lo mandado en el Auto antecedente Expuso: Hauiendo gado y servido que la Suerte del numero Segundo, y disfruta en el dia Balentin Dominguez, la ha tenido y poseido tres, ò quatro Sierros en el Sitio de Selas, entendido por el Mayordomo, sin haver pagado Renta alguna à otros Propios, y sin que el dho Expone haia reconocido dicha hasta el Presente, atraves de Fran.co Tha Suerte el Selas, pues siempre en el tiempo q.e ha servido sin cargo la Admn. en otros Propios

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
SIETE.

ha procurado àberiguar los in
tentos, no ha logrado saberlos, tra
ta q.e se ha hecho la operacion
q.e del deslinde, Apeo y deslinde
de las tierras Concejiles de termino de
Poblete, por lo qual debe pagar quatro Rea
les q.e son ocho años hasta el de quinze de
q.e para q.e la dicha el Sellado, y firmò el
Dominguez = Por la Renta q.e tienen
graduado los Peritos, y medida q.e
Resulue esta operacion, con Re
specto a no haver tenido noticia
de otra Suerte el q.e refiere, ni
de otra Renta, ni Carga = Que la
otra Suerte del Palomo le Sir
ue de lo mismo; y ha Sacado
q.e hasta el año proximo pasa
do de ochocientos diez y seis, la
ha disfrutado Pedro Muñoz
entendido por el Prevenido
los años Anteriores, Sirviendo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

hasta ciora haia tenido el que
expone noticia alguna, aunque
antes de cesar en la Admn. de
los Caudales, q.e ha procurado
saber los intrusos, y le negaron
dhas intrusiones como otras he
chas en el tpo de dha posesion
turbulencias; pues no se hallará
ni el Señor, ni del Señorio
judicaciones ni otras Sruestes, ni
Memoriales en sus despedidas
ni Reino alg.o espone el haver
pasado prensas algunas, para lo
razones q.e explicadas: en lo q.e espone
y ser justo mg.d Dor fee

Manl. Garcia de Valverde

Pedro Sancho de Moya

Sello 3.º Comparezcame a Valentin Dominguez

Ex.mo Señor y Señor Alcalde Mayor de Guerra
Juan y Pedro Nepomuceno Sanchez de Moya
Jurisdicion: Provincia por el Señor Corregidor
en Ciudad Real a treinta de Abril de mil
ochocientos diez y siete doy fee =
Lic.do Sanchez

Anexo
Pedro Sanchez
de Moya

Sr. = En Ciudad Real en el mismo dia mes y año Yo el
Escno. notifique el Auto Antecedente a D.n Josef Ma-
ria Guerrero Mayordomo de Propios y Arbitrios en
su Persona doy fee =
Moya

Fee = Doy fee: Que con esta fha se libro la orden corres-
pondte al Alcalde Pedaneo de Poblete para lo que
esta mandado Ciudad Real fha ut supra =
Moya

Declaracion de Testigos

En la Ciudad de Ciudad Real
en Veinte de Abril de ocho años, ante el Sr. Corregidor

fue Comparecio Fernando Selaya, de quien fue
ga por ante mi Esno Rubio, Juramento por
Dios nro. Sor y una Señal de Cruz, bajo cuio
Cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntado, y habiendolo sido por el
Contenido en la Esposicion de auto dho nro
de Propio Dijo= Que para fallecimiento de
su Suegra Franca Pinedo Viuda de Calixto
Sanchez estaba echada Barbecho la Suerte
Numo Segundo de Sitio de Cabeza de Pacado-
ry como quatro fanegas y media sembradas, la que
sembro en dho año de mil ochocientos diez y Recojio
la fruto en ochocientos once, cuia Renta cedio
dueño, y pronto à pagarla. Que antes no ha disfrutado de dha Suerte: Que antes
en q.e la disfrutaba Su Suegra, la tubo el Padre
de Valentin Dominguez, y despues Viuda de
Herencia, y sucesion de Valentin Dominguez. Que
es quanto sabe y puede decir por verdad à
Cargo de Juramento prestado en q.e se
afirmò y ratificò leida que le fue esta
su Declaracion que hizo estando en edad



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

en quarenta annos fenecidos [illegible]

[illegible] Rl.s dos fs=

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO